

RESOLUCIÓN No. 0653
09 de abril de 2018

“Por medio de la cual se delegan las facultades de aprobación de garantías en materia contractual al interior de la Institución Universitaria ITSA”
El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Artículo 43 del Acuerdo No. 020 del 25 de agosto de 2016, Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé textualmente: “Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el parágrafo único ibídem estipula: “Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.

Que el artículo 10 del mismo cuerpo normativo señala: “Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que a su vez el artículo 11 estipula: “Funciones que no se pueden delegar. Sin perjuicio de los que sobre el particular establezcan otras disposiciones, no podrán transferirse mediante delegación:

1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.
2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación”.

Que el artículo 43 del Estatuto General que rige a la Institución Universitaria ITSA prevé: “Delegación de funciones. El Rector podrá delegar en funcionarios de los niveles Directivo y Asesor, algunas de las funciones que le son propias, cuando lo considere necesario y de conformidad con los criterios y requisitos establecidos por las normas legales, estatutarias y reglamentarias, con excepción de la imposición de sanciones de destitución y de suspensión y de las funciones que le hayan sido delegadas por el Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el Art 9 de la Ley 489 de 1998”.

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1193; estableció la aprobación de las garantías como un requisito de ejecución del contrato.



Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el artículo 12 Ibídem prescribe textualmente: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual e imprimir celeridad a tales procesos es necesario delegar en el funcionario que ocupa el cargo de Secretario General de la Institución Universitaria ITSA, la facultad de la aprobación de las garantías en materia contractual que de acuerdo a lo previsto en las normas ya señaladas.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el funcionario que desempeñe el cargo de Secretario General al interior de la Institución Universitaria ITSA, la facultad de la aprobación de todas las garantías en materia contractual.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al funcionario que se desempeña como Secretario General de la Institución Universitaria ITSA el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, los nueve (9) días del mes de abril de 2018.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector